

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003009-2021-00624-00
DEMANDANTE: KATHERINE NUÑEZ MALDONADO
C.C 1.090.425.308
DEMANDADO: BLANCA CECILIA CORONEL DUARTE
C.C 37.233.015

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, el despacho resuelve **APROBARLA** por el valor de **(\$12'817.984) DOCE MILLONES OCHOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

DAAC

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 44 fijado el 14 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0682926d9c02208c2ad3c6507894a357a103154e9d83ab4921b0503d4c04a601

Documento generado en 13/04/2023 12:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 540014003009-2021-00897-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER
LTDA FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: MARIA ELENA RODRIGUEZ DURAN
C.C 60.399.550

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, el despacho resuelve **APROBARLA** por el valor de **(\$54´550.913) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTAL MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS** por concepto de pagaré No. 022-0096-003777672 y **(\$2´817.815) DOS MILLONES OCHOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOSCIENTOS QUINCE PESOS** por concepto de pagaré No. 070-0096-00318913, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

DAAC

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 44
fijado el 14 de abril de 2023 a las
8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04088b1847b563b18521238f7c9e7735f08cbd67a107980047c7ff6c2d271a4a**

Documento generado en 13/04/2023 12:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003009-2021-00944-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
NIT 860.032.330-3
DEMANDADO: BLANCA VICTORIA CARVAJAL CRUZ
C.C 37.253.59

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, el despacho resuelve **APROBARLA** por el valor de **(\$17'359.069) DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS** por concepto de pagaré No. 5060690, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

DAAC

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 44 fijado el 14 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7de65442292104ed8073d1e9b67855437471a0bb7ef884a986cc473919e121**

Documento generado en 13/04/2023 12:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00127-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: VICTOR JOAQUIN DURAN JAIMES
C.C. 88.262.116

En tención al memorial que antecede, para todos los efectos procesales, téngase como lugar de notificación del demandado VICTOR JOAQUIN DURAN JAIMES la siguiente dirección: **CALLE 44 N°1 – 35 CONJUNTO CERRADO, CAMINO LOS ARRAYANES APARTAMENTO 1ª.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

Álvaro.

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 44 fijado el 14 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 291d4f64059a8c393aad3208213afda0cd8578ef97c871cf210472bddf92dfda
Documento generado en 13/04/2023 12:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00137-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: ARGENYS MEDINA PRECIADO
C.C. 24.707.874

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, el despacho resuelve **APROBARLA** por el valor de **(\$23.818.792) VEINTITRÉS MILLONES OCHOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

DAAC

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 44
fijado el 14 de abril de 2023 a las
8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97707d2d616aa442f7d15b4815906e3f532d28ad5a5dfb5ba0b4ff9bd826d679

Documento generado en 13/04/2023 12:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00171-00.
DEMANDANTE: FRANCELINA RINCÓN ARIAS
C.C 60.327.069.
DEMANDADO: LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
C.C. 37.390.238

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, el despacho resuelve **APROBARLA** por el valor de **(\$1´556.527) UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS** por concepto de la letra de cambio con número 27286778 y **(\$1.484.543) UN MILLÓN CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUENTRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS** por concepto de letra de cambio con número 27286776, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

DAAC

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 44
fijado el 14 de abril de 2023 a las
8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd20323080135989f3b2854d09ec8cf503262447cf49776a2dc44d6ded1fd58e**

Documento generado en 13/04/2023 12:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001-4003-009-2022-00209-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – COOPTRAISS
NIT: No. 860.014.397 – 1
DEMANDADO: GUARNIZO AREVALO MAGDY
C.C. 27762204

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, el despacho resuelve **APROBARLA** por el valor de **(\$33.845.844) TREINTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

DAAC

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 44 fijado el 14 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 630cfd78d55a1adbc73bcbbcecb802303d021885b5fdeea4e7492163a7854bc9

Documento generado en 13/04/2023 12:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDGAR CANUTO UNIGARRO CAGUAZANGO
C.C.1.090.386.745
DEMANDADO: LAVANDERIA Y TINTORERIA LAVARTE SAS
NIT. 901.261.210-3
RADICADO: 54 001 40 03 009 2022 00366 00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arrimada por la parte actora, por pago total de la obligación, y por ser procedente la misma, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por: EDGAR CANUTO UNIGARRO CAGUAZANGO C.C.1.090.386.745 en contra de LAVANDERIA Y TINTORERIA LAVARTE SAS NIT. 901.261.210-3 conforme lo motivado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso de la referencia, líbrense los oficios por secretaria.

TERCERO: No hay lugar al desglose por haberse tramitado en forma virtual el presente proceso.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

FABT

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 44
fijado el 14 de abril de 2023 a las
8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca76115fbec170fa32052284c89a11db0f348d5ccd0add321c8107d92d54ea83**

Documento generado en 13/04/2023 12:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001-4003-009-2022-00553-00
DEMANDANTE: SANDRA MERCEDES POVEDA JAIME
C.C. 52.152.120
DEMANDADO: JOSÉ LUIS RAMÍREZ CÁCERES
C.C. 88.244.389

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, el despacho resuelve **APROBARLA** por el valor de **(\$79.376.150) SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTES SETENTA Y SEIS MIL CIENCO CINCUENTA PESOS** , de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

DAAC

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 44 fijado el 14 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0f438bdf2e83e166e0d733319106414af056df341372609982c367b36d12a**

Documento generado en 13/04/2023 12:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00634-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: MANUEL ALFONSO VEGA PARADA
C.C 1.090.375.544

Encontrándose al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución, conforme las voces del artículo 440 del Código General del Proceso, se observa que el demandado **MANUEL ALFONSO VEGA PARADA** fue debidamente notificado, no obstante, feneció el termino de ley y no se contestó la demanda, ni se propusieron medios exceptivos que desvirtuaran lo pretendido por la parte demandante.

Por lo anterior y al no haberse realizado el pago de la obligación, es procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 ibídem que reza:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargue, si fuere el caso, o *seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*” (Subrayado y negrilla por el Despacho).

Así las cosas, al verificarse por el Despacho que concurren a plenitud los presupuestos procesales indispensables para resolver con mérito el asunto y que, en razón a ello, vueltos sobre la foliatura no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado, se dispondrá seguir adelante con la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **MANUEL ALFONSO VEGA PARADA**, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: DISPONER que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, conforme se ordenó en el mandamiento ejecutivo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 625 numeral 4 ídem.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por tanto, de conformidad con lo previsto por el artículo 365 del C.G.P. fíjense como agencias en derecho a costa de la parte ejecutada y a favor la parte demandante la suma de

DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). Inclúyanse este valor en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

Álvaro.

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 44
fijado el 14 de abril de 2023 a las
8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704d79854ea8760eba34c8d205f315fac8e2df9cdf8538e31e5a4ebad6064af1**
Documento generado en 13/04/2023 12:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00662-00
DEMANDANTE: SAUL ANTONIO ECHEVERRI ECHEVERRI,
C.C. 70.251.983
DEMANDADO: ZORAY DUARTE OMAÑA
C.C. 37.244.578

Atendiendo a lo solicitado por la parte actora y reunidas las previsiones del numeral 4 del art. 291 del C G P, por ser ello procedente, se dispone EMPLAZAR a ZORAY DUARTE OMAÑA, en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, en virtud de lo establecido en el art 10 de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 108 y 293 del CGP, para que comparezca al juzgado por medio de memorial a través del correo electrónico jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho o por intermedio de apoderado a recibir notificación del auto que libró mandamiento de en su contra; advirtiéndole que si no se presenta dentro del término de emplazamiento, se le designara Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

El emplazamiento, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, procediendo a designarle al emplazado(a) Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

Álvaro.

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 44 fijado el 14 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez

Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487e878df7ec2fb3fc7f610a2076420157ac9d82758cbe31618acdde91df7d0e**

Documento generado en 13/04/2023 12:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 54-004-003-009-2022-00700-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL
NORTE DE SANTANDER
NIT. 890.501.609-4
DEMANDADO: MARÍA BELÉN PÉREZ DE QUINTERO
C.C.NO. 37.258.234
GEORGE ANDRES QUINTERO BEDOYA
C.C.NO. 1.090.446.881

Encontrándose al Despacho el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución.

Se observa que se surtió correctamente la notificación en relación con uno solo de los demandados, esto es, **MARÍA BELÉN PÉREZ DE QUINTERO**.

Pero no corrió con el mismo éxito la misiva que notifica al demandado **GEORGE ANDRES QUINTERO BEDOYA**, debido a que fue remitida a una dirección que NO corresponde al lugar de notificación señalado en la demanda.

Por lo anterior, REQUIERASE a la parte demandante para que, en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda de FORMA INMEDIATA a realizar en debida forma la notificación del demandado señor **GEORGE ANDRES QUINTERO BEDOYA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

Alvaro.

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 44
fijado el 14 de abril de 2023 a las
8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Evelio Mora Cuesta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e19d9a00975446a65524836171ec08afae3d9659c20010df89ad0dd250e6d87**

Documento generado en 13/04/2023 12:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00865-00
DEMANDANTE: BL GROUP S.A.S
NIT 807.007.469-1
DEMANDADO: JORGE OMAR GANDOLFO BARRETO
C.C 13.442.498

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arrimada por la parte actora, por pago total de la obligación, y por ser procedente la misma, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por: EDGAR CANUTO UNIGARRO CAGUAZANGO identificado con C.C.#1.090.386.745 en representación de BL GROUP S.A.S registrado con el NIT 807.007.469-1 en contra del señor JORGE OMAR GANDOLFO BARRETO identificado con C.C.#13.442.498, conforme lo motivado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso de la referencia, líbrense los oficios por secretaria.

TERCERO: No hay lugar al desglose por haberse tramitado en forma virtual el presente proceso.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

FABT

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 44 fijado el 14 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398e724e030981956059f7f6ef8fbe29cc450bb23ed3fa68e0e7e83dff9efd01**

Documento generado en 13/04/2023 12:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001400300920230015500
DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S.
DEMANDADO: MARBY JULIETH SANTANDER DEVIA
ANDREA PAOLA SANTANDER DEVIA

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada dentro de término y en debida forma; cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos del artículo 621 del Código de Comercio y art 2432 del Código Civil, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a MARBY JULIETH SANTANDER DEVIA y a ANDREA PAOLA SANTANDER DEVIA a pagar a INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

- A)** Por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.C.TE., (\$14.694.484), por concepto de capital dejado de cancelar, contenido en el título valor denominado PAGARE N° 08-1052.
- B)** Por la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima legal por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el capital adeudado desde el 25 DE OCTUBRE DE 2021, hasta la fecha de pago efectiva y total de la misma
- C)** Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 2213 de 2022. Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: RITUAR esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, sección II, TÍTULO UNICO, capítulo I, II y III del C.G.P. como proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. **INGRID KATHERINE CHACÓN PEREZ**, como apoderada principal del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

FABT

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 44
fijado el 14 de abril de 2023 a las
8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde7372971b01aca31cbae8ade9a83f4688a2e1ce41f9752b90ed17a44cc2ce7**

Documento generado en 13/04/2023 12:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001400300920230017500
DEMANDANTE: MYRIAM MARIA PORTILLO ESTRADA
DEMANDADO: MARIO ALBERTO ESTEBAN PACHECO

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada dentro de término y en debida forma; cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos del artículo 621 del Código de Comercio y art 2432 del Código Civil, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a MARIO ALBERTO ESTEBAN PACHECO a pagar a MYRIAM MARIA PORTILLO ESTRADA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

- A)** Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, (\$50.000.000), por concepto de capital dejado de cancelar, contenido en el título valor denominado PAGARE N° 01.
- B)** Por la suma de los intereses moratorios a la tasa máxima legal por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el capital adeudado desde el 03 DE FEBRERO DE 2022, hasta la fecha de pago efectiva y total de la misma
- C)** Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o en su defecto conforme al artículo 8 del Decreto 2213 de 2022. Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: RITUAR esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, sección II, TÍTULO UNICO, capítulo I, II y III del C.G.P. como proceso ejecutivo singular demenor cuantía.

CUARTO: RECONOCER al Dr. **GONZALO ORTIZ GODOY**, como apoderado principal del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

FABT

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 44 fijado el 14 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6ccde260a4d19fe925a75e358e4792cfc92725027c975f7e16f0540465d754**

Documento generado en 13/04/2023 12:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>